



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

N° 075 -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 08 JUL 2026

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

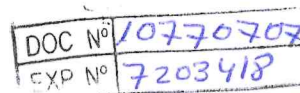
El Informe Legal N° 058-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de fecha 08 de julio del año 2026, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES – CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° 2676509.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 10406173, EXP: 7056367, de fecha 09 de abril del 2026, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES – CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° 2676509, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 011-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de fecha 04 de mayo del 2026, el Abg. Harol Smith Orihuela Herrera de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente deriva el Documento de Admisibilidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, mediante Reporte N° 024-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY de fecha 06 de mayo la Lic. Odilia Doris Poma Yance da la conformidad en los aspectos sociales a la FITSA;

Que, mediante Oficio N° 173-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 13 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Coviriali;

Que, mediante Oficio N° 142-2026-A/MDC, de fecha 05 de junio del 2026, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, de fecha 07 de julio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Lesly Sharon Godiño Yanque, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES – CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° 2676509;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, Reporte N° 024-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY e Informe Legal N° 058-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el Proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES – CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° 2676509, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 023-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES – CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° 2676509;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES – CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO DE COVIRIALI,



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2676509, presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de Coviriali, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA que cuenta con conformidad mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Distrital de Coviriali, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



REG. DEL DOC	10768565
REG. DEL EXP.	07203418

INFORME LEGAL N° 058-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).



ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES – CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2676509.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 023-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY

FECHA : Huancayo, 08 de julio del 2026.



Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 023-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, de fecha 07 de julio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Lesly Sharon Godiño Yanque, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES – CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2676509.**
- 1.2. Que, mediante Oficio N° 142-2026-A/MDC, de fecha 05 de junio del 2026, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.
- 1.3. Que, mediante Oficio N° 173-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 13 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Coviriali.
- 1.4. Que, mediante Reporte N° 024-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY de fecha 06 de mayo la Lic. Odilia Doris Poma Yance da la conformidad en los aspectos sociales a la FITSA.
- 1.5. Que, mediante Informe N° 011-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de fecha 04 de mayo el Abg. Harol Smith Orihuela Herrera de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente deriva el Documento de Admisibilidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Huancayo, de del 2026

PASE A: Ambiental (FITSA).

PARA:



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A:

PARA : Su atención

.....

Huancayo, 08 de 07 del 2026



REG. DEL DOC	10768565
REG. DEL EXP.	07203418

- 1.6. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 10406173, EXP: 7056367, de fecha 09 de abril del 2026, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4 Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica

formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

- 2.5 Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6 Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal **t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal **s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**
- 2.7 Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.

REG. DEL DOC	10768565
REG. DEL EXP.	07203418

- 2.8 Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.
- 2.9 Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.10 Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.11 Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.12 El artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM,

que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.

2.13 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido. en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Distrital de Coviriali, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES – CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2676509**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante

REG. DEL DOC	10768565
REG. DEL EXP.	07203418

las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante mediante SOLICITUD S/N DOC: 10406173, EXP: 7056367, de fecha 09 de abril del 2026, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES – CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI Nº 2676509**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES – CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI Nº 2676509**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Coviriali, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES – CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI Nº 2676509**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES – CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI Nº 2676509**, no generara

REG. DEL DOC	10768565
REG. DEL EXP.	07203418

impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 023-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY.

Que, en concordancia a la base legal señalada líneas arriba, el Informe Técnico N° 023-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanque y el Reporte N° 024-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY emitido por el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES – CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2676509.**

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Coviriali, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES – CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2676509**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y sus modificatorias aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

REG. DEL DOC	10768565
REG. DEL EXP.	07203418

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES – CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI Nº 2676509**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

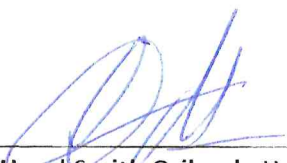
V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES – CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI Nº 2676509.**

Remitir el presente Informe Legal, el Informe Técnico Nº 023-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Coviriali.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harold Smith Orihuela Herrera
Abogado I

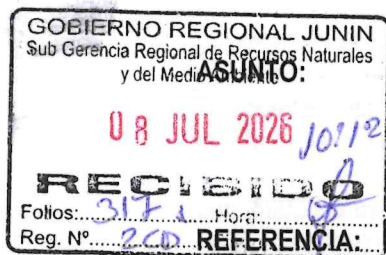
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

INFORME TÉCNICO N° 023- 2026 – GRJ/GRRNGA/LSGY

DOC.	10764750
EXP.	1203418

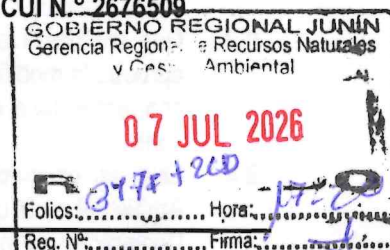
A:

Ing. Vladimir Yañez Rodríguez
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES - CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N.° 2676509

OFICIO N° 142 – 2026 -A/MDC
REPORTE N° 288-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA



FECHA: Huancayo, 07 de julio del 2026

Me dirijo a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante SOLICITUD DOC: 10406173 / EXP: 7056367, de fecha 09.04.2026 el alcalde Lederman Leomar Valerio Cosme alcalde de la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.
- 1.2. Mediante el Oficio N°026-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los expedientes físicos correspondientes a los estudios ambientales pendientes de evaluación, en razón de la pérdida de competencias.
- 1.3. Mediante OFICIO N°0942-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remite a la la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, los expedientes físicos que se encuentran pendientes de evaluación.
- 1.4. Mediante el REPORTE N°024-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 06 de mayo de 2026, la Sub gerencia de Recursos Naturales y del medio ambiente otorgo la conformidad a los aspectos sociales a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "Renovación De Puente; En El(La) Camino Vecinal R122 Tramo: Cp San Andres - Cp Palma Pampa (Puente Zamani Iii) Distrito De Coviriali, Provincia Satipo, Departamento Junin" Con CUI N.° 2676509
- 1.5. Mediante el Oficio N°173-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 13 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Coviriali las observaciones realizadas a la FITSA del aspecto ambiental.
- 1.6. Mediante EL OFICIO N°142-2026-A/MDC, de fecha 05.06.2026 el alcalde Lederman Leomar Valerio Cosme alcalde de la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones a la FITSA.

MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

Que, el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de

PASE A:

PARA :

Huancayo, 07 de julio del 2026

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
Huancayo, 07 de julio del 2026.
PASE A: SERENMA / DR. HAROL.
PARA: CONTI NIVAR
TRAMITE SERV. CORRESPONDA.



evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

- II.2. Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios.
- II.3. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- II.4. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal.
- II.5. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.

SOBRE EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- II.6. De acuerdo con el principio del debido procedimiento contenido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten"
- II.7. En concordancia con ello, el principio de buena fe procedimental regulado en el numeral 1.8 del artículo IV del precitado cuerpo normativo, dispone la autoridad administrativa se encuentra obligada a desarrollar un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como, los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la LPAG. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.

SOBRE LA DIA DEL SECTOR TRANSPORTE

- II.8. Además, el Artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC

y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que la Autoridad Competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental. En tal sentido, el Anexo 1 del citado Reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

III.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

La FITSA del proyecto denominado **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES - CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN”** CON CUI N.° 2676509 del servicio ha sido formulada bajo el supuesto de aplicación correspondiente a la construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16.

Por su naturaleza y finalidad, no generaría efectos significativos sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), Ley N°27446, y en el Anexo V de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM. En tal sentido, se procede a evaluar dicho instrumento de gestión ambiental complementario de acuerdo con la disposición normativa antes referida.

III.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental, se obtiene la siguiente evaluación:

Tabla 1 Contenido de la FITSA

N°	Ítem												
1	Requisitos de admisibilidad - La FITSA se encuentra suscrita por Lederman Leomar Cosme Valerio, representante legal de la Municipalidad Distrital de Coviriali, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST). - El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 23 de abril de 2026 y número de recibo 003520 por derecho de tramitación. Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, a: “ii) CONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE PUENTES DEFINITIVOS DE MENORES LUCES”												
2	Datos Generales del proyecto 2.1. Datos de la empresa consultora ambiental con registro en SENACE <table> <tr> <td>Nombre de la empresa consultora ambiental registrada en SENACE</td><td>R&M EMPRESA CONSULTORA DE ALTA TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</td></tr> <tr> <td>Número de registro en SENACE</td><td>553-2021-TRA</td></tr> <tr> <td>RUC de la empresa consultora</td><td>20604259135</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del representante legal</td><td>SAMUEL ROMERO MATAMOROS</td></tr> <tr> <td>Dirección de la empresa consultora</td><td>SACSAMARCA NRO. S/N C.C. SAN GERONIMO - HUANCAMELICA</td></tr> <tr> <td>Telefono celular del responsable</td><td>978317557</td></tr> </table>	Nombre de la empresa consultora ambiental registrada en SENACE	R&M EMPRESA CONSULTORA DE ALTA TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Número de registro en SENACE	553-2021-TRA	RUC de la empresa consultora	20604259135	Nombre completo del representante legal	SAMUEL ROMERO MATAMOROS	Dirección de la empresa consultora	SACSAMARCA NRO. S/N C.C. SAN GERONIMO - HUANCAMELICA	Telefono celular del responsable	978317557
Nombre de la empresa consultora ambiental registrada en SENACE	R&M EMPRESA CONSULTORA DE ALTA TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA												
Número de registro en SENACE	553-2021-TRA												
RUC de la empresa consultora	20604259135												
Nombre completo del representante legal	SAMUEL ROMERO MATAMOROS												
Dirección de la empresa consultora	SACSAMARCA NRO. S/N C.C. SAN GERONIMO - HUANCAMELICA												
Telefono celular del responsable	978317557												

Datos de los profesionales que elaboran el FITSA	Especialista Ambiental	Especialista Social
Nombres y apellidos	Edelson Clemente Hualparuca	Samuel Toralva Lázaro
DNI	42386306	20051031
RUC	10748747252	10769875102
Profesión	Ingeniero Forestal y Ambiental	Sociólogo
N° Colegiatura Profesional	CIP - 111347	CSP - 2068
Habilidad Vigente	Se adjunta en los anexos	Se adjunta en los anexos

2.2. Datos del Titular, Descripción breve del proyecto, características principales y sus componentes

Datos del Proyecto							
Titular	Municipalidad Distrital de Coviriali						
Representante Legal	Lederman Leomar Cosme Valerio						
RUC/DNI	48023188						
Correo Electrónico del Titular	alcaldia@municoviriali.gob.pe						
Teléfono de contacto	921788344						
Dirección Fiscal	Jr. Tupac Amaru s/n Coviriali – Satipo – Junín						
Nombre completo del Proyecto	"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES - CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N.° 2676509						
Ubicación Política (Departamento/ Provincial/ Distrito/ Centros Poblados)	Junin / Satipo/ Junin						
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 L)	Región, provincia, distrito	Descripción	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L		Longitud (m)	Superposición en ANP
	Junín – Satipo - Coviriali	Inicio	0+000.00	Este (m)	Norte (m)	10.00 m	No superpone
		Fin	0+010.00	534910.9775	8746728.9525		
Población beneficiaria	561 beneficiarios						
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 1,294,315.04						
Tiempo de ejecución	4 meses (120 días calendarios)						
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No						
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	DECLARO que la IOARR no incluye la construcción y/o creación de una vía.						
Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de Puente						
Vida útil del Proyecto	10 años						

Etapas del Proyecto	Planificación	Si	• Cartel de identificación de obra • Instalación de obras provisionales • Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias • Limpieza Manual de Terreno • Encausamiento del cauce del rio con maquina • Cerco provisional de seguridad
	Construcción	Si	• Desmontaje de madera y rollizos • Excavación con maquina (en seco) • Excavación con maquinaria (Bajo agua) • Disposición de material excedente • Obras de concreto simple para soldado $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$ • Encontrado y desencofrado de zapatas • Obras de concreto armado para zapatas $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ • Encofrado y desencofrado de estribo y aleros • Obras de concreto armado para estribo y aleros $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$ • Encofrado y desencofrado de losas y vigas • Obras de concreto armado para losa y vigas $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$ • Encofrado y desencofrado de veredas y losa de aproximación • Obras de concreto armado para veredas y losa de aproximación • Obras de concreto armado para veredas y losa de aproximación $f'c= 280 \text{ kg/cm}^2$ • Explotación de cantera • Relleno y compactado con material de préstamo • Obras de protección (concreto ciclópeo) • Instalación de barandas y señalización
	Cierre de obra	Si	• Desinstalación de obras provisionales • Limpieza general y disposición de residuos • Nivelación de terreno • Revegetación de áreas afectadas
	Operación y mantenimiento	Si	• Funcionamiento del puente • Limpieza de señalizaciones • Pintado de barandas
	Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m2 o ha)	9.42 ha

	Criterios: La delimitación constituye el ámbito geográfico por donde discurre la actividad de mejoramiento del servicio de rehabilitación de puente, donde se encuentra los diferentes parámetros ambientales, físicos, biológicos, culturales, sociales, así como, los socioeconómicos. Criterios técnicos: • Las áreas a ser ocupadas por los componentes auxiliares requeridos por el servicio, como son patios de Maquinas, canteras, depósitos de material excedente y los accesos a los mismos en la etapa constructiva. • Los predios como viviendas, terrenos y otros que pueden ser • afectados y/o beneficiadas por las obras relacionadas con el área de la inversión con el dinamismo económico. • La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por la inversión • El área de construcción del puente proyectado, es decir las correspondientes al ancho de ejecución de la obra; puente y obras de arte (obras de protección del puente) • Comunidades campesinas y/o centros poblados colindantes o que se superponen con el área de la inversión. De acuerdo a los criterios mencionados se delimitó el Área de Influencia Directa (AID) a un buffer de 60 m, teniendo una superficie de 9.42 ha, para ello se tomó consideraciones socioambientales de acuerdo a las características del área de intervención		
	<table><tr><td>Indirecta (indicar el área m2 o ha)</td><td>18.6 ha</td></tr></table>	Indirecta (indicar el área m2 o ha)	18.6 ha
Indirecta (indicar el área m2 o ha)	18.6 ha		
	Criterios: El área de Influencia Indirecta se establece a aquel espacio donde se producirán los impactos indirectos, delimitándose como el área adicional que rodea al Área de Influencia Directa. La delimitación del Área de Influencia Indirecta se ha definido en base a los siguientes criterios Criterios Ambientales: • Identificación de zonas a ser impactadas de forma indirecta: comprende las zonas que sufrirán impactos indirectos por los efectos que genera la actividad que se desarrolla en este momento • Se consideró el entorno probable de afectación debido a la generación de ruidos producto de las maquinarias y equipos a utilizar en las diversas etapas del Servicio de conservación. • Los niveles de Ruido y las emisiones de gases y material particulado. • Medio biológico adyacentes al Área De Influencia Directa Criterios socio-económicos: • Actividades económicas impulsadas por la actividad de construcción de puente zamani III. De acuerdo a los criterios mencionados se delimito el área de influencia indirecta a un buffer de 50 m, abarcando una superficie de 18.6 ha.		

(*) En los Anexos de la FITSA en el folio 271 - 272 se adjunta el mapa del área de influencia que incluye los polígonos de las áreas auxiliares.

3

Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en los folios del 288 al 285 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Área Auxiliar	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19 S		Lado	Acceso (m)	Área (m²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m3)	Volumen a disponer (m3)
	Este	Norte						
DME 1	534656.63	8747211.42	Lado derecho		853.49	149.89	853.49	1149.89

	534679.99	8747192.40		Camino vecinal R122 Tramo: CP San Andrés – CP Palma Pampa				
	534656.25	8747176.67						
	534622.22	8747156.26						
	534601.83	8747178.85						
Área Auxiliar	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19 S		Lado	Acceso (m)	Área (m2)		Perímetro (m)	
	Este	Norte						
Patio de máquinas N° 1	534716.30	8747166.85	Derecho	Camino Vecinal R122 Tramo: CP San Andrés - CP Palma Pampa	96.60		41.85	
	534693.07	8747190.36						
	534680.29	8747188.75						
	534682.69	8747159.58						
	534701.85	8747153.87						
Área Auxiliar	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19 S		Lado	Acceso (m)	Área (m2)	N° De personas	Instalación de recursos	
	Este	Norte						
Campamento	5347716.30	8747166.85	Derecho	Camino Vecinal R122 Tramo: CP San Andrés - CP	402	15	Agua Luz	
	534693.07	8747190.36						
	534708.36	8747195.44						
	534724.02	8747180.03						
Área Auxiliar	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19 S Lado		Lado	Acceso		Área (m2)	Perímetro (m)	
	Este	Norte						
Almacén	534700.80	8747202.1	Derecho	Camino Vecinal R122 Tramo: CP San Andrés - CP Palma Pampa		242		71
	534680.54	8747196.85						
	534680.29	8747188.75						
	534708.36	8747195.44						

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la ficha de caracterización adjuntado en el folio 285 – 286.

4 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 285 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua. Para la ejecución de las actividades del proyecto, el abastecimiento de agua destinada a fines constructivos se realizará mediante la adquisición a terceros, a través de la empresa "EPS Selva Central S.A.", que cumpla con la normativa vigente en materia ambiental y sanitaria.

Asimismo, el volumen total de agua requerido para las actividades constructivas del proyecto se estima en 467.115 m³. Por otro lado, la dotación de agua para consumo del personal se ha determinado considerando 20 L/hab/día para el personal permanente y 5 L/hab/día para el personal local, en función del tiempo de permanencia en obra. En ese sentido, para un total de 15 trabajadores (5 permanentes y 10 de la zona), se ha estimado un consumo mensual aproximado de 4.5 m³/mes, alcanzando un volumen total de 18.0 m³ durante los 120 días de ejecución del proyecto.

5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles
	En el ítem 9 del folio 283 -284 según el Mapa de Superposición con ANP, ZA, o ACR realizado en el Módulo de Compatibilidad del SERNANP mediante la consulta simple con código 68883 nos determina que el área de influencia del proyecto no se superpone con ningún Área natural protegida ni con Áreas de conservación Regional ni con ninguna área de zona de amortiguamiento, para mayor detalle ver el Mapa de SERNANP de superposición VER ANEXO 05.
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural
	En el ítem 10 del folio 282 -283, cabe resaltar que, el área de la inversión a intervenir y sus áreas auxiliares se encuentran en vías existentes perteneciente a una zona urbana, Vía Camino Vecinal R122 Tramo: CP San Andrés - CP Palma Pampa. se procederá con el mayor cuidado posible al realizar la renovación del puente en la comunidad CP san Andres, la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) se encuentra a la fecha en revisión de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, así mismo antes de la ejecución de la inversión se realizará un Plan de Monitoreo Arqueológico – PMA y se solicitará su evaluación y Aprobación ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de la Ciudad de Satipo. Asimismo, se efectuó la consulta en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), verificándose que el proyecto no presenta superposición con sitios o áreas arqueológicas registradas.
7	Residuos sólidos y Líquidos
	El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 277 – 282 se ha caracterizado los siguientes residuos: El manejo de los residuos sólidos para el Servicio será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Se realiza la caracterización de los residuos sólidos a generarse durante la ejecución del proyecto, considerando las etapas de planificación, construcción, cierre y operación, así como las fuentes de generación y la clasificación de los residuos (peligrosos y no peligrosos), con la finalidad de establecer medidas adecuadas para su segregación, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y disposición final, conforme a la normativa ambiental vigente. a) Material excedente (no peligroso) Corresponde al material producto de excavaciones y movimiento de tierras. Se estima un volumen total de 1,600 m³, el cual será dispuesto en Depósitos de Material Excedente (DME) autorizados. b) Residuos sólidos no peligrosos Incluyen residuos orgánicos, inorgánicos aprovechables y no aprovechables. c) Residuos sólidos peligrosos Incluyen envases de pintura, guantes contaminados, residuos con hidrocarburos, entre otros, los cuales serán manejados por una EO-RS autorizada.

Etapa de la actividad	Etapas a intervenir	Residuos no municipales				Fuentes de generación
		Residuos no peligrosos			Residuos peligrosos	
		Orgánico	Inorgánicos Aprovechables	No aprovechables	Residuos peligrosos	
Planificación	- Implementación de obras provisionales - Movilización de equipos, maquinarias y materiales	Restos de alimentos, cáscaras de frutas, residuos de comida	Cartones, papeles, madera, envases metálicos, restos de señalización	Plásticos descartables, papeles higiénicos (SSHH)	Envases contaminados con lubricantes o combustibles (eventuales)	Campamento, almacén
Construcción	- Trabajos preliminares - Movimiento de tierras - Obras de drenaje - Señalización	Restos de alimentos, residuos orgánicos del personal	Madera, cartón, chatarra metálica, restos de acero, envases reutilizables	Plásticos descartables, papel higiénico, residuos no reciclables	Guantes contaminados con hidrocarburos, envases de pintura, aceites, lubricantes, pegamentos	Campamento, frentes de trabajo, zonas de señalización
Cierre	- Desmontaje de obras provisionales - Limpieza final - Retiro de equipos	Restos de alimentos del personal	Madera, cartones, restos metálicos, residuos de señalización	Plásticos descartables, residuos de SSHH	Envases contaminados (pintura, aceite)	Campamento, almacén, frentes de trabajo
Operación y mantenimiento	- Mantenimiento de vía - Conservación de obras de arte y drenaje	Residuos orgánicos del personal (eventuales)	Papeles, cartones, madera, envases metálicos	Plásticos descartables, residuos de SSHH	Envases de lubricantes, residuos de mantenimiento menor (grasas, aceites)	Vía intervenida

ESTIMACIÓN DE GENERACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

- Número de trabajadores: 15
- Duración del proyecto: 120 días
- Generación per cápita: 0.45 kg/hab/día

Generación total estimada:

$$15 \times 0.45 \times 120 = 810 \text{ kg}$$

Resumen de Generación de Residuos Sólidos

Tipo de Residuo	Descripción	Unidad	Volumen estimado
No Peligrosos	Material excedente (desmonte)	m ³	1600
	Orgánicos	Kg	340
	Inorgánicos aprovechables	Kg	200
	No aprovechables	Kg	270
Peligrosos	Envases, trapos contaminados, pinturas, hidrocarburos	Kg	30

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DISPOSICIÓN FINAL

Se implementará segregación en la fuente, almacenamiento temporal adecuado, transporte mediante EO-RS autorizada, valorización de residuos reciclables y disposición final en infraestructuras autorizadas.

RESPONSABLE DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

El titular del proyecto designará a un responsable ambiental de obra, quien supervisará el manejo adecuado de residuos.

La disposición final será realizada por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente autorizada, la cual deberá emitir los manifiestos correspondientes.

IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y EFLUENTES

Durante la ejecución del proyecto se generarán residuos líquidos, principalmente aguas residuales domésticas efluentes provenientes del uso de servicios higiénicos por parte del personal de obra, así como en menor proporción aguas residuales generadas por la limpieza de equipos.

El presente apartado identifica los tipos y volúmenes estimados de residuos líquidos generados en cada etapa del proyecto, considerando la naturaleza de las actividades y el número de trabajadores, así como los lineamientos para su adecuado manejo ambiental.

Cálculo de generación de aguas residuales domésticas

La generación de aguas residuales domésticas se ha estimado considerando un consumo promedio de 20 L/trabajador/día, valor consistente con estándares internacionales para campamentos temporales y situaciones de obra, como los establecidos por ACNUR, OMS, que indican dotaciones típicas entre 15 y 20 L/persona/día para cubrir necesidades básicas de higiene y uso doméstico.

a) Aguas residuales domésticas:

$$15 \times 20 \text{ L} \times 120 \text{ días} = 36,000 \text{ L} = 36 \text{ m}^3$$

Para las aguas no domésticas (limpieza y sedimentos), se empleó un criterio de estimación basado en la naturaleza de las actividades del proyecto, considerándose volúmenes bajos debido al uso restringido de agua y la ejecución de trabajos mayormente en seco.

Etapa del Proyecto	Tipo de Residuo Líquido	Descripción	Volumen Estimado
PLANIFICACIÓN	Aguas grises	Generadas por el personal (lavado de manos, limpieza menor)	3.0 m ³
	Aguas de limpieza	Lavado ligero de herramientas	0.2 m ³
	TOTAL PLANIFICACIÓN		3.2 m ³
CONSTRUCCIÓN	Aguas grises	Uso de servicios higiénicos (15 trabajadores)	29.0 m ³
	Aguas de limpieza	Lavado de herramientas y equipos	1.0 m ³
	Aguas con sedimentos	Mezclado y limpieza de concreto (ocasional)	0.8 m ³
TOTAL CONSTRUCCIÓN			30.8 m ³
CIERRE	Aguas grises	Personal en actividades finales	4.0 m ³
	Aguas de limpieza	Limpieza final de área	0.5 m ³
TOTAL CIERRE			4.5 m ³

El volumen total de residuos líquidos generados durante el proyecto asciende a 38.5 m³, de los cuales 36.0 m³ corresponden a aguas residuales domésticas generadas por el personal. El volumen restante (2.5 m³) está asociado a actividades menores de limpieza de herramientas y manejo puntual de materiales.

MANEJO DE EFLUENTES

Durante el desarrollo del proyecto se generarán residuos líquidos asociados principalmente a actividades domésticas del personal y, en menor proporción, a labores puntuales de limpieza de herramientas y manejo de materiales.

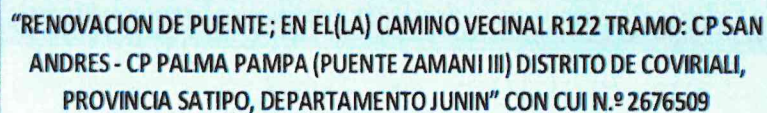
Las aguas residuales domésticas, que representan la mayor proporción del volumen total estimado (36.0 m³), serán gestionadas mediante la instalación de servicios higiénicos portátiles (baños químicos). Estos serán mantenidos y evacuados periódicamente por una empresa operadora autorizada, garantizando su adecuada disposición final y evitando cualquier descarga al suelo o cuerpos de agua.

Por otro lado, las aguas residuales no domésticas, correspondientes a actividades menores de limpieza de herramientas y generación puntual de sedimentos ($\approx 2.5 \text{ m}^3$), serán minimizadas mediante la aplicación de prácticas de trabajo en seco y uso restringido de agua. En caso de generarse, estas serán manejadas en áreas controladas, evitando su vertimiento directo y favoreciendo su infiltración natural sin generar afectación al entorno.

Manejo de servicios higiénicos temporales

Los servicios higiénicos portátiles (baño químico y lavamanos) se ubicarán en el área de almacén del proyecto, en un sector adyacente a la zona de acopio, en un espacio seguro y fuera del área directa de intervención. Esta ubicación permite el acceso del personal desde el frente de obra sin interferir con las actividades constructivas; de ser necesario, se evaluará su reubicación o la implementación de unidades adicionales.

	La gestión de los efluentes estará a cargo de una EO-RS autorizada, que realizará su instalación, limpieza, mantenimiento y disposición final según el nivel de uso, con una frecuencia mínima mensual. El personal deberá hacer uso obligatorio de estos servicios, quedando prohibido su uso inadecuado.
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 254 - 271, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en: Medio Físico El Titular ha desarrollado la siguiente información: • Clima: clasificación climática, meteorológica • Calidad de aire y ruido • Geología • Geomorfología • Morfología y Pendiente • Sismicidad • Suelo: calidad de suelo, capacidad de uso de suelo (uso actual de la tierra) • Hidrología e Hidrografía: hidrología, hidrografía. Medio Biológico El Titular ha desarrollado la siguiente información: • Zona de vida • Ecorregión • Cobertura Vegetal • Flora • Fauna Medio socioeconómico • Demografía • Educación • Salud • Vivienda • Actividades económicas La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: • Geservidor – MINAM • Senamhi • Gobierno Regional Junín – Comisión Técnica Regional ZEE. • Google Earth • INEI, Sistema de Información Distrital para la Gestión Pública • INEI, Sistema de consulta de Centros Poblados • INEI, 2017. • MIDAGRI, Portal SIEA • MINEDU – ESCALE. Padrón de II.EE. • MINEDU - Estadística de la Calidad Educativa (ESCALE) • MINEDU - Estadística de la Calidad Educativa (ESCALE) - Padrón de II.EE • Repositorio Único Nacional de Información (REUNIS), Ministerio de Salud (MINSA) • MINSA- Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 254 - 240 se identifican y evalúan los impactos potenciales positivos y negativos a generarse en el medio físico, biológico, social, económico y/o cultural en el Área de Influencia del proyecto. Las actividades identificadas han sido determinadas por las acciones y operaciones que se consideren causales de posibles impactos.



Cartel de identificación
de obra

Instalación de obras
provisionales

Mobilización y
desmovilización de
equipos y
maquinarias

Limpieza manual de terreno

Encauzamiento del
cauce del río con
maquinaria

Cerco provisional
de seguridad

MEDI O

FACTOR AMBIENTAL

MEDI O FISI CO

SUELO

Calidad del Suelo

Nivel de vibraciones

Calidad de aire

Nivel de ruido

AGUA

Calidad del agua

MEDIOTIC

ECOSISTEMA

De la Roche

FLORA

Cobertura vegetal

ECLINIA

Habilidad para la faur

MEDIO SOCIO
ECONOMICO

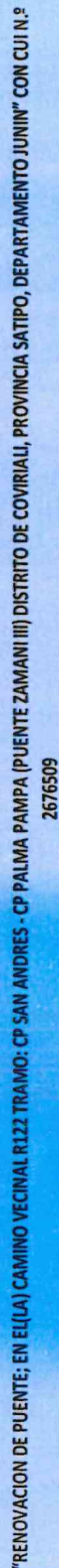
SOCIAL

Interrupción del
tránsito vehicular

Aceptación social de la inversión

ECONOMICO

Empleo e Ingresos

[illegible]

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI <i>plan por vida</i>			RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES- CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N°.2676509			
ETAPA DE CIERRE DE OBRA						
MEDIO	FACTOR AMBIENTAL		DESINSTALACIÓN DE OBRAS PROVISIONALES	LIMPIEZA GENERAL Y DISPOSICION DE RESIDUOS	NIVELACION DE TERRENO	REVEGETACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS
MEDIO FISICO	SUELO	Calidad del suelo	Alteración temporal del suelo	Riesgo de contaminación por residuos sólidos	Estabilización y conformación del terreno	Recuperación progresiva del suelo
		Nivel de vibraciones	Generación temporal de vibraciones	-	Vibraciones leves por nivelación	-
	AIRE	Calidad de aire	Generación de polvo	Emisión de material particulado	Generación temporal de polvo	Mejora progresiva de las condiciones ambientales
		Nivel de ruido	Incremento temporal de ruido	Ruido temporal por limpieza	Ruido leve por uso de equipos	-
	AGUA	Calidad del agua	Riesgo mínimo de arrastre de residuos	Riesgo de contaminación por manejo inadecuado de residuos	Arrastre temporal de sedimentos	Protección y recuperación del entorno
		-	-	-	-	-
MEDIO BIOTICO	ECOSISTEMA	Paisaje	Alteración visual temporal	Mejoramiento del entorno intervenido	Reconformación del paisaje	Recuperación paisajística
	FLORA	Cobertura vegetal	Afectación mínima de cobertura vegetal	-	Alteración menor de áreas intervenidas	Recuperación de cobertura vegetal
	FAUNA	Hábitat para fauna silvestre	Perturbación temporal de fauna	Perturbación mínima	Alteración temporal del hábitat	Recuperación gradual del hábitat
MEDIO SOCIOECONOMICO	SOCIAL	Interrupción del tránsito vehicular	Restricción temporal menor	Interferencia mínima del tránsito	Interferencia temporal por trabajos finales	Mejora de transitabilidad
		Aceptación social de la inversión	Percepción favorable del cierre de obra	Mejora de condiciones ambientales	Recuperación del área intervenida	Aceptación positiva de la población
	ECONÓMICO	Empleo e ingresos	Generación temporal de empleo	Empleo temporal	Empleo temporal	Beneficio económico local temporal
		-	-	-	-	-

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI <i>plan por vida</i>			RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES- CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N°.2676509			
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO						
MEDIO	FACTOR AMBIENTAL		FUNCIONAMIENTO DEL PUENTE	LIMPIEZA DE SEÑALIZACIONES	PINTADO DE BARANDAS	
MEDIO FISICO	SUELO	Calidad del suelo	Conservación de las condiciones del suelo	Generación mínima de residuos	Riesgo mínimo de contaminación por pintura	
		Nivel de vibraciones	Vibraciones normales por tránsito vehicular	-	Vibraciones leves por mantenimiento	
	AIRE	Calidad de aire	Emisión vehicular moderada	Generación mínima de polvo	Emisión mínima de olores y partículas	
		Nivel de ruido	Incremento normal de ruido vehicular	Ruido temporal menor	Ruido leve por trabajos de mantenimiento	
	AGUA	Calidad del agua	Riesgo mínimo de contaminación por escorrentía	Riesgo mínimo por residuos de limpieza	Riesgo bajo de contaminación accidental	
		-	-	-	-	
MEDIO BIOTICO	ECOSISTEMA	Paisaje	Mejora del paisaje vial	Conservación del entorno visual	Mejoramiento visual de la infraestructura	
	FLORA	Cobertura vegetal	Afectación mínima	-	Alteración menor y temporal	
	FAUNA	Hábitat para fauna silvestre	Perturbación mínima por tránsito	Perturbación temporal menor	Alteración temporal mínima	
	SOCIAL	Interrupción del tránsito vehicular	Fluido y mejora de transitabilidad	Restricción temporal parcial	Restricción temporal menor	
MEDIO SOCIOECONOMICO		Aceptación social de la inversión	Alta aceptación social	Percepción favorable del mantenimiento		
MEDIO SOCIOECONOMICO	ECONÓMICO	Empleo e ingresos	Dinamización económica local	Generación temporal de empleo	Empleo temporal para mantenimiento	
		-	-	-	-	

Significancia	Valores
Compatibles e irrelevantes	Entre -1 y - 25
Leves	Entre -26 a -50
Moderados	Entre -51 a -75
Críticos	Entre -76 a -100
Impacto positivo	Entre 1 a 100

10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido del folio 240 al 201.

el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programas desarrollados:

- Programa de minimización, manejo de residuos sólidos y efluentes.
- Programa de manejo de flora y fauna
- Programa de Seguridad y Salud ocupacional
- Programa de control de emisiones y ruido
- Programa de medidas específicas de manejo y protección ambiental
- Subprograma de manejo de áreas auxiliares
- Programa de seguimiento y control
- Programa de señalización ambiental
- Programa de asuntos sociales
- Programa de prevención y pérdidas y contingencias

El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 4 meses (120 días calendarios) y medio de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/.27,915.00

El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.

11 Anexos

Los Anexos de la FITSA contienen los documentos que sustentan los requisitos del folio 199 al 160 folio:

- 1. Plano de ubicación del proyecto.
- 2. Plano de ubicación de áreas auxiliares.
- 3. Fichas de caracterización y actas de libre disponibilidad
- 4. Plano de AID y AII del proyecto.
- 5. Consulta superposición – SERNANP, SIGDA
- 6. Mapas Temáticos
- 7. Panel Fotográfico
- 8. Acreditación de la consultora y habilidades
- 9. Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (GRRNGA – GORE JUNIN), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiendo de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- IV.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumple con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16 del anexo I y el anexo II.

V. CONCLUSIONES

- V.1. De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Coviriali se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES - CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III), DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N.° 2676509. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- V.2. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare el proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES - CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III), DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N.° 2676509. La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- V.3. En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- V.4. El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- VI.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES - CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III), DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N.° 2676509. Presentada por el alcalde Lederman Leomar Valerio Cosme de la Municipalidad Distrital de Coviriali.
- VI.2. Elevar el presente Informe a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada al alcalde de la Municipalidad Distrital de Coviriali, Lederman Leomar Valerio Cosme con dirección Jr. Tupac Amaru s/n Coviriali - Satipo - Junín, en su condición de titular para conocimiento y fines pertinentes.
- Es todo en cuanto informo, para los fines que estime conveniente.
- Atentamente,



Ing. Leslie S. Godiño Yanqui
Evaluador Ambiental
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

ANEXO 1

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Coviriali con INFORME TÉCNICO N° 012 – 2026 –GRJ/GRRNGA/LSGY con (12) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante OFICIO N° N°142-2026-A/MDC, el titular presento el levantamiento de observaciones, a continuación, se describe el resultado de la evaluación.

3.1 Resultados de la Evaluación a la FITSA

3.1.1 A continuación, y de conformidad a los aspectos normativos desarrollados, se formulan las siguientes observaciones a la FITSA presentada por el titular del proyecto.

Tabla 2. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	El titular ha desarrollada adecuadamente el ítem de datos generales del proyecto, conforme a lo establecido en el Anexo II – Contenido Básico del FITSA, asimismo describiendo de manera breve el proyecto y sus características. CONFORME.
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		Observación N°01: De la revisión del FITSA el titular cumple con la experiencia solicitada, sin embargo, deberá adjuntar la habilidad vigente del especialista Ambiental. Análisis: De la revisión de la documentación complementaria presentada por el titular, se verifica que se ha adjuntado el certificado de habilidad profesional vigente del especialista ambiental responsable de la elaboración del FITSA, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos. OBSERVACIÓN SUBSANADA

Tabla 1. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	El titular ha desarrollado adecuadamente el ítem de antecedentes, conforme a lo establecido en el Anexo II – Contenido Básico del FITSA, el cual exige la descripción precisa de los antecedentes, la necesidad y los beneficios del proyecto. CONFORME.
2. Objetivos	El titular establece el objetivo general y objetivos específicos respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad. Siendo claro, medibles y alineados con la identificación y manejo de los impactos ambientales. CONFORME.
3. Supuesto de aplicación	Observación N°02: Se advierte al titular una inconsistencia en la información técnica del proyecto, debido a que en el supuesto de aplicación se indica a la renovación/reposición de un puente de 12 m; sin embargo, en el apartado de antecedentes se señala una longitud de 10 m. En ese sentido, sírvase aclarar y uniformizar la longitud real del puente en todos los apartados de la FITSA, a fin de mantener coherencia técnica del instrumento ambiental. Análisis:

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	De la revisión de la información complementaria presentada por el titular, se verifica que la observación ha sido absuelta de manera satisfactoria. En ese sentido, se ha corregido y uniformizado la información técnica referida a la longitud del puente en todos los apartados de la FITSA, manteniendo coherencia y consistencia en la descripción del proyecto. OBSERVACIÓN SUBSANADA
4. Marco legal:	<u>Observación N°03:</u> El titular deberá corregir el marco legal, considerando la actualización de las normas que han sido modificadas o sustituidas por disposiciones vigentes; aplicable al proyecto, en concordancia con el sector Transportes. En ese sentido, sírvase actualizar y complementar el marco legal de la FITSA conforme a la normativa ambiental y sectorial vigente. <u>Análisis:</u> De la revisión de la información complementaria presentada por el titular, se verifica que la observación ha sido absuelta de manera satisfactoria. En ese sentido, se ha actualizado y complementado el marco legal de la FITSA, incorporando la normativa ambiental y sectorial vigente aplicable al proyecto del sector Transportes, sustituyendo las disposiciones que habían sido modificadas o derogadas. OBSERVACIÓN SUBSANADA
5. Datos Generales del Proyecto	El titular ha desarrollado adecuadamente el ítem de datos generales del proyecto, conforme a lo establecido en el ANEXO II – Contenido Básico de la FITSA, asimismo describiendo de manera breve el proyecto y sus características. CONFORME.
6. Ubicación del Proyecto	<u>Observación N°04:</u> Se observa inconsistencia en la información técnica del proyecto, debido a que en el supuesto de aplicación se indica una longitud/luz de puente de 12 m; sin embargo, en el cuadro de "Características actuales y proyectadas" se consigna una longitud/luz de 10 m. En ese sentido, sírvase aclarar y uniformizar la información técnica. <u>Análisis:</u> De la revisión de la información complementaria presentada por el titular, se verifica que la observación ha sido absuelta de manera satisfactoria. En ese sentido, se ha corregido y uniformizado la información técnica relacionada con la longitud/luz del puente en los diferentes apartados de la FITSA, garantizando la consistencia y coherencia del instrumento ambiental OBSERVACIÓN SUBSANADA
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<u>Observación N°05:</u> - Se observa que el cuadro resumen de áreas auxiliares presentado no se encuentra desarrollado conforme al contenido mínimo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N.°573-2022-MTC/16, debido a que no se consigna la información correspondiente a la distancia a zona urbana. En ese sentido, sírvase completar la información faltante del cuadro de áreas auxiliares. - Asimismo, se observa que la información contenida en el folio 112 no presenta adecuada legibilidad debido a deficiencias en la impresión del documento, lo cual limita su correcta evaluación. En ese sentido,

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	sírvase adjuntar dicho folio con adecuada calidad y nitidez para su correcta revisión técnica. - En el anexo 3 se evidencia el acta de compromiso de libre disponibilidad de terreno para área de "botadero", cabe mencionar que, no corresponde a la terminología técnica establecida, debiendo emplearse el término "Depósitos de Material Excedente (DME)", conforme a lo indicado en el contenido del instrumento. Por ello se solicita modificar, dicha acta. Análisis: - De la revisión de la información complementaria presentada por el titular, se verifica que la observación ha sido absuelta de manera satisfactoria. En ese sentido, se ha completado el cuadro resumen de áreas auxiliares conforme al contenido mínimo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N.° 573-2022-MTC/16, incorporando la información correspondiente a la distancia a la zona urbana. - la documentación complementaria presentada por el titular, se verifica que la observación ha sido absuelta de manera satisfactoria. En ese sentido, se ha adjuntado el folio con adecuada calidad de impresión y legibilidad, permitiendo la correcta evaluación de la información contenida en dicho documento. - la información complementaria presentada por el titular, se verifica que la observación ha sido absuelta de manera satisfactoria. En ese sentido, se ha corregido la terminología empleada en el acta de compromiso de libre disponibilidad del terreno, reemplazando el término "botadero" por "Depósito de Material Excedente (DME)", conforme a la terminología técnica establecida en el instrumento ambiental. OBSERVACIÓN SUBSANADA
8. Identificación de Fuentes de Agua	El titular precisa la entidad responsable del abastecimiento de agua para consumo humano e industrial. CONFORME
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	El titular realizó la consulta en el módulo de compatibilidad – SERNANP, considerando el área de influencia indirecta del proyecto; asimismo, adjunta el resultado de dicha consulta en el anexo correspondiente, lo cual ha sido corroborado con la información contenida en el archivo shapefile adjunto. CONFORME
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	El titular adjunta la imagen correspondiente a la consulta realizada en el SIGDA, en la cual se precisa que el proyecto no presenta superposición con áreas arqueológicas ni con patrimonio cultural. Asimismo, de la verificación del archivo shapefile adjunto, se corrobora que no existe superposición con ninguna área arqueológica. CONFORME.
11. Residuos sólidos y líquidos.	Observación N°6: El titular deberá complementar y detallar el manejo de residuos sólidos y líquidos, conforme al Anexo I del FITSA, debiendo: El titular no identifica de manera integral los residuos a generados por el proyecto, actividad o servicio, limitándose principalmente a la etapa de construcción (material excedente y residuos sólidos), sin considerar

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	de forma diferenciada otras etapas. Por lo tanto, deberá identificar y clasificar los residuos sólidos por cada etapa del proyecto y/o actividad, así como las medidas de manejo ambiental, conforme al contenido mínimo establecido en el TDR de la FITSA • No se precisa el responsable y/o empresa encargada de la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos. En ese sentido, sírvase complementar y precisar dicha información. • La estimación de aguas residuales domésticas no se precisa el criterio utilizado para considerar el consumo/generación de 20 L por trabajador. Asimismo, respecto a las aguas residuales industriales generadas por limpieza de equipos, no se describen las medidas de manejo correspondientes. En ese sentido, sírvase sustentar y complementar la información presentada sobre el manejo de residuos líquidos del proyecto. • Incluir la estimación de generación de aguas residuales domésticas (L/día) en función del número de trabajadores, así como sustentar la capacidad, cantidad y frecuencia de mantenimiento de los baños químicos portátiles asegurando su adecuado manejo y disposición final mediante una EO-RS autorizada. • El titular señala que el baño portátil y lavamanos estarán ubicados en el área de almacén; sin embargo, no se sustenta ni precisa su accesibilidad respecto al frente de obra del puente, considerando la distancia existente entre ambos componentes. En ese sentido, sírvase aclarar y sustentar la ubicación y manejo de los servicios higiénicos temporales a fin de garantizar adecuadas condiciones sanitarias durante la ejecución del proyecto. Análisis: El titular ha complementado el manejo de residuos sólidos y líquidos conforme al Anexo I del FITSA, incorporando la identificación y clasificación de los residuos por etapa del proyecto, precisando la disposición final de los residuos sólidos, sustentando el manejo de las aguas residuales, la utilización de baños químicos portátiles y la ubicación de los servicios higiénicos temporales. OBSERVACIÓN SUBSANADA
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	Revisada la descripción de las etapas y actividades del proyecto, se verifica la conformidad con el contenido mínimo establecido en el ANEXO II de la Resolución Directoral N° 573-2022-mtc/16, no evidenciándose observaciones al respecto. CONFORME
13. Área de Influencia del Proyecto	Revisada la delimitación del Área de Influencia Directa (AID) y Área de influencia Indirecta (AII), así como los criterios considerados para su determinación, se verifica la conformidad con el contenido mínimo establecido para el FITSA, no evidenciándose observaciones al respecto. CONFORME
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	Observación N° 7: De la revisión del ítem se observa lo siguiente: • La caracterización climática presentada no cuenta con información suficiente, sin incluir la correspondiente tabla de temperatura u otras

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	variables climáticas representativas del área del proyecto. En ese sentido, sírvase complementar y sustentar técnicamente la información climática presentada. • No se adjunta el mapa de clima del área de influencia del proyecto, lo cual no permite verificar y sustentar la clasificación climática declarada por el titular, quien describe el clima como lluvioso, frío y con otoño e invierno seco. En ese sentido, sírvase adjuntar el mapa temático correspondiente y sustentar técnicamente dicha clasificación climática. • La línea base ambiental no considera mapas temáticos correspondientes a zona de vida, flora y fauna, así como uso actual del suelo del área de influencia del proyecto. En ese sentido, sírvase complementar la información presentada a fin de sustentar adecuadamente la caracterización ambiental del área de intervención. • El titular deberá incorporar información correspondiente a al uso actual del área de estudio. Análisis: El titular ha complementado la línea base ambiental incorporando la información climática, el mapa temático de clima, los mapas de zona de vida, flora, fauna y uso actual del suelo, así como la información correspondiente al uso actual del área de estudio. OBSERVACIÓN SUBSANADA
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	Observación N° 8: De la revisión del ítem se observa lo siguiente: • La identificación de impactos ambientales no considera los impactos asociados a la generación y manejo de residuos sólidos previamente identificados en el ítem 11 de la FITSA, pese a corresponder a actividades de la etapa de construcción. En ese sentido, sírvase complementar la identificación, caracterización y valoración de impactos ambientales considerando todos los aspectos ambientales generados por el proyecto. • La identificación, caracterización y valoración de impactos ambientales no guarda concordancia con las etapas y actividades descritas en el ítem 12 de la FITSA, debido a que únicamente se consideran las etapas de planificación y construcción, excluyendo las etapas de cierre de obras y operación y mantenimiento. En ese sentido, sírvase complementar la evaluación de impactos ambientales considerando todas las etapas del proyecto y sus respectivas actividades. • En relación a las anteriores observaciones deberá por defecto modificar los resultados de la evaluación ambiental. • La interpretación de la valoración de impactos ambientales no evidencia ni concluye expresamente que los impactos negativos generados por el proyecto sean de carácter no significativo, conforme a lo establecido en el contenido mínimo del Anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16. • El titular señala la aplicación de la metodología de Leopold para la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales; sin embargo, dicha metodología no ha sido aplicada

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	conforme a lo establecido en la guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental. • El titular durante la valoración de impactos no identifica tales como de nivel bajo no significativos deberá de considerar la matriz de identificación de impactos y realizar una nueva valoración de acuerdo a la metodología empleada ya que el titular indica el impacto total del proyecto es de -64. • Rectificar la valoración de impactos ambientales acorde a la matriz y/o metodología empleada. Análisis: De la revisión de la información complementaria presentada por el titular, se verifica que la observación ha sido absuelta de manera satisfactoria. En ese sentido, se ha complementado la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, incorporando los impactos asociados a la generación y manejo de residuos sólidos, así como aquellos correspondientes a todas las etapas del proyecto, incluyendo planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre de obra. Asimismo, se han actualizado los resultados de la evaluación ambiental en concordancia con las modificaciones efectuadas. De igual forma, se ha reformulado la aplicación de la metodología de Leopold, desarrollando la matriz de impactos conforme a la guía metodológica correspondiente y rectificando la valoración de los impactos ambientales. Finalmente, la interpretación de los resultados concluye de manera expresa el nivel de significancia de los impactos ambientales identificados, evidenciando su consistencia con la metodología aplicada y la matriz de valoración presentada. OBSERVACIÓN SUBSANADA Observación N° 09: Se advierte al titular que, en el programa de minimización, manejo de residuos sólidos y efluentes no se especifica la frecuencia de disposición final de la EO-RS de los residuos sólidos peligrosos. Análisis: El titular ha precisado la frecuencia de disposición final de los residuos sólidos peligrosos mediante una EO-RS autorizada, complementando el programa de minimización y manejo de residuos sólidos y efluentes. OBSERVACIÓN SUBSANADA
17. Cronograma de Ejecución:	Observación N° 10: • El titular en el presente ítem contempla la disposición final de residuos sólidos peligrosos en el tercer mes del proyecto; sin embargo, en las medidas de manejo de residuos sólidos peligrosos en disposición final no se precisa la frecuencia de recolección. • En el manejo de efluentes el titular no contempla la disposición final de los residuos líquidos sin embargo en sus medidas contempla la frecuencia una vez al mes. En ese sentido, sírvase complementar y uniformizar la información relacionada al manejo y disposición final de residuos sólidos del proyecto. • El el programa de medidas específicas de manejo y protección ambiental y en el programa de prevención de pérdidas y contingencias no contempla lo que indica en el ítem 16.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	El titular deberá reformular el ítem, de manera coherente con las medidas propuestas, asegurando su aplicación en todas las etapas del proyecto del ítem 16. Análisis: De la revisión de la información complementaria presentada por el titular, se verifica que la observación ha sido absuelta de manera satisfactoria. En ese sentido, se ha complementado y uniformizado la información correspondiente a los programas de manejo ambiental, precisando la frecuencia de recolección y disposición final de los residuos sólidos peligrosos, así como el manejo y disposición final de los residuos líquidos, en concordancia con las medidas de manejo ambiental establecidas. Asimismo, se han adecuado el Programa de Medidas Específicas de Manejo y Protección Ambiental y el Programa de Prevención de Pérdidas y Contingencias, incorporando las medidas desarrolladas en el ítem 16 y asegurando su coherencia y articulación. Finalmente, se ha reformulado el contenido del ítem, garantizando la aplicación de las medidas de manejo ambiental durante todas las etapas del proyecto. OBSERVACIÓN SUBSANADA
18. Presupuesto de Implementación:	Observación N° 11: El titular deberá reformular el ítem en concordancia con las medidas ambientales propuestas en el ítem 16 y 17, asegurando su coherencia y adecuada articulación. Análisis: El titular reformulo y articulo de manera estricta los contenidos del ítem N° 18, amoldándose a los cambios realizados en los ítems N° 16 y 17. Logrando una coherencia técnica y operativa que asegura el compromiso ambiental y su respectivo presupuesto, cronograma de ejecución y los responsables asignados para cada etapa del proyecto. OBSERVACIÓN SUBSANADA
19. Conclusiones y recomendaciones	Observación N° 12: De la revisión el titular deberá reformular su contenido en concordancia con los objetivos generales y específicos planteados. Análisis: De la revisión de la información complementaria presentada por el titular, se verifica que la observación ha sido absuelta de manera satisfactoria. En ese sentido, se ha reformulado el contenido del ítem en concordancia con los objetivos generales y específicos planteados, asegurando la coherencia y consistencia del instrumento ambiental. OBSERVACIÓN SUBSANADA
20. Anexos:	Observación N° 13: De la revisión del ítem se observa lo siguiente: - El titular deberá incorporar en el panel fotográfico las imágenes del puente que se renovará. Asimismo, deberá estar georreferenciada. - El titular deberá considerar el panel fotográfico georreferenciado. - El titular deberá adjuntar la versión digital final actualizada escaneada de la FITSA completo en el CD. Análisis: - El titular reestructuro el panel fotográfico del proyecto, habiendo incorporado imágenes actuales del puente, el cual será renovado con sus respectivas coordenadas georreferenciadas. - El titular actualizo el panel fotográfico reemplazando con fotografías con coordenadas georreferenciadas.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	El titular adjunto en el CD la versión final actualizada, escaneada y firmada de la FITSA completa. Presentando también los archivos digitales. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

22 JUN 2026

10:30

.....

.....

.....

DOC.	10701778
EXP.	7203418

REPORTE N° 288-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA

A : ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

ASUNTO : Remito levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES - CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N.° 2676509.

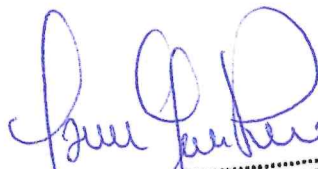
REF : OFICIO N°142-2026-A/MDC

FECHA : Huancayo, 22 de junio del 2026.

Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de remitir el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del Proyecto: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES - CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N.° 2676509; a fin de continuar con el proceso de evaluación de los aspectos ambientales de la FITSA, de acuerdo a los plazos y normativa vigente, por el cual se recomienda derivar a la ing. Lesly Godiño Yanqui para su atención.

Es cuanto remito para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente,


Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
SUB GERENTE DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20
PASE A: SGRNGA. (Lesly).
PARA:
.....
.....



DOC.	10507717
EXP.	7056367

REPORTE N°24 - 2026 -GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

: Conformidad a los aspectos sociales a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES - CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N.° 2676509.



REFERENCIA

: INFORME N°011-2026-GRRNGA/SGRNMA/HSOH

FECHA

: Huancayo, 06 de mayo de 2026

Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de expresarle mis saludos cordiales y a su vez remitir el presente reporte con la conformidad a los aspectos sociales del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES - CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N.° 2676509.

Tabla 1. Datos del titular

DATOS DEL TITULAR		
Nombre completo del Titular	Municipalidad Distrital de COVIDIALI	
Representante legal	LEDERMAN LEOMAR COSME VALERIO	
RUC o DNI	48023188	
Correo Electrónico	alcaldia@municoviriali.gob.pe	
Telf. De contacto	921788344	
Dirección Fiscal del Representante Legal	JR. TUPAC AMARU S/N COVIRIALI-SATIPO JUNIN	
DATOS DE SER ELABORADA POR EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE		
Nombre de la empresa consultora ambiental registrada en SENACE	R&M EMPRESA CONSULTORA DE ALTA TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	
Numero de registro en SENACE	553-2021-TRA	
RUC de la empresa consultora	20604259135	
Nombre completo del representante legal	SAMUEL ROMERO MATAMOROS	
Dirección de la empresa consultora	Sacsamarca Nro. s/n C.C. San Gerónimo - Huancavelica	
Teléfono celular del responsable	978317557	
Datos de los profesionales que elaboran la FITSA	Especialista Ambiental	Especialista Social
	Edelson Clemente Hualparuca	Samuel Toralva Lázaro
Habilidad vigente	SI	SI
N° de colegiatura	111347	CSP N°2068
DNI	42386306	20051031
DATOS DE LA INVERSIÓN		

Nombre completo de la Inversión, actividad o servicio.	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES - CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III) DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N.º 2676509	
Código Único de Inversiones (CUI)	2676509	
Población Beneficiaria	561 habitantes	
Monto de Inversión	1,294,315.04	
Tiempo de Ejecución	120 días calendarios	
¿La Inversión, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO	
Declaro que la inversión no inicio la construcción/creación de vía	☒	
Tipo de intervención	RENOVACIÓN	
Vida Útil de la inversión	10 AÑOS	

Fuente: Expediente de la FITSA, pág. 120.

Tabla N°2. Ubicación de la infraestructura

Región/Provincia/Distrito	Nombre	Descripción	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 ZONA		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
				Este (m)	Norte (m)		
Junín/Satipo/Coviriali	Puente Zamani III	Inicio	0+000	534910.9775	8746728.9525	10 m	NO
		Final	0+010	534923.7142	8746743.1861		

Fuente: Expediente de la FITSA, pág. 115.

Tabla 4. Resultados de la Evaluación a la FITSA en aspectos sociales

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	Análisis: Del análisis efectuado en el ítem 14.3. <i>Caracterización socioeconómico y cultural</i>, se verifica que el titular ha desarrollado la caracterización socioeconómica en concordancia con los Términos de Referencia (TdR) establecidos. En dicho apartado, se describen de manera adecuada los aspectos relacionados con la población beneficiaria, nivel educativo, condiciones de vivienda, acceso a servicios básicos, salud y actividades económicas. CONFORME.
Medidas de prevención, mitigación y corrección:	Análisis: Del análisis realizado en el ítem 16.9 <i>Programa de Asuntos Sociales</i>, se verifica que el titular ha desarrollado el contenido en concordancia con los Términos de Referencia (TdR) establecidos, considerando las actividades orientadas a la gestión social del proyecto. Asimismo, se evidencia la inclusión de acciones vinculadas a la población del área de influencia, lo cual permite una adecuada interacción y manejo de los aspectos sociales durante las diferentes etapas del proyecto. CONFORME.

De lo señalado se concluye que el titular del proyecto ha cumplido con presentar la información correspondiente a los criterios de evaluación del aspecto social.

La suscrita recomienda remitir el presente reporte al Especialista Ambiental de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para la continuidad del proceso de evaluación de los aspectos ambientales de la FITSA, de acuerdo a los plazos y normativa vigente.

Es todo en cuanto reporto a usted.

Atentamente,



Lic. ODILIA DORIS POMA-YANCU
ESPECIALISTA SOCIAL
Sub Gerencia de Recursos Naturales y
del Medio Ambiente GR-JUNIN



DOC: N°	10497613
EXP: N°	7056367

INFORME N° 011-2026-GRRNGA/SGRNMA/HSOH

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (e).

ASUNTO : Admisible a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto:
"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO:
CP SAN ANDRES – CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III), DISTRITO
DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"
CON CUI N° 2676509.

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC: 10406173, EXP: 7056367

FECHA : Huancayo, 04 de mayo del 2026

Me dirijo a usted en atención al asunto y documento de la referencia, respecto del cual informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 10406173, EXP: 7056367, de fecha 09 de abril del 2026, el Alcalde la Municipalidad Disrital de Coviriali, Sr. Lederman Leomar Valerio Cosme, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, la solicitud para evaluación de la FITSA.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA)
- 2.3. Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.5. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNÍN/GR.
- 2.6. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.7. El Gobierno Regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

III. ANÁLISIS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

FASE A: 12- DORS

PARA: EN ATENCIÓN

Huancayo, 4 de 5 del 2026

Que, habiendo recepcionado la SOLICITUD S/N DOC: 10406173, EXP: 7056367, de fecha 09 de abril del 2026, el Alcalde la Municipalidad Disrital de Coviriali, Sr. Lederman Leomar Valerio Cosme, en cual solicita la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES – CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III), DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2676509, se revisa si cumple con los requisitos de admisibilidad señalados en el TUPA vigente del Gobierno Regional de Junín:

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA FITSA TUPA GOBIERNO REGIONAL JUNIN	CUMPLE	NO CUMPLE
Solicitud firmada por el titular según formulario aprobado	X	
Pago por derecho de trámite	X	
Presentar un (01) ejemplar de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, suscrito por el titular del proyecto, profesionales que elaboraron y/o representante legal de la consultora responsable (en caso corresponda).	X	
Presentar dispositivo electrónico adjunta a la FITSA (el contenido debe incluir la información en formato PDF, anexos y los mapas shapefile debidamente suscrito por el titular, profesionales que elaboraron y/o representante legal de la consultora responsable.	X	

De la revisión efectuada, se precisa lo siguiente:

- El titular del proyecto ha presentado todos los requisitos de admisibilidad de la FITSA.

Asimismo, se realiza la revisión del contenido del TDR de la FITSA.

Contenido del TDR de la FITSA	
En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Contenido	Si / No
1. Antecedentes:	Si
2. Objetivos	Si
3. Supuesto de aplicación:	Si
4. Marco legal: General y sectorial.	Si
5. Datos generales del Proyecto	Si
6. Ubicación del Proyecto	Si
7. Ubicación de áreas auxiliares	Si

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Contenido	Si / No
8. Identificación de Fuentes de Agua	Si
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	Si
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	Si
11. Residuos sólidos y líquidos.	Si
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	Si
13. Área de Influencia del Proyecto	Si
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	Si
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	Si
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	Si
17. Cronograma de Ejecución:	Si
18. Presupuesto de Implementación:	Si
19. Conclusiones y Recomendaciones	Si
20. Anexos:	Si

IV. CONCLUSIONES

De lo señalado, se concluye:

- 4.1. La Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R122 TRAMO: CP SAN ANDRES – CP PALMA PAMPA (PUENTE ZAMANI III), DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2676509**, cumple con los requisitos de admisibilidad señalados en el TUPA del Gobierno Regional de Junín y el TDR de la Fitsa.

V. RECOMENDACIÓN

5.1. Se recomienda derivar al especialista ambiental para continuar con la evaluación de la FITSA.

- Se adjunta un Folder manila con 135 folios más un CD.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente;



Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente